



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-274/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Pedro José González Baray**, en contra de “hechos cometido por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, que atentan en contra de mi derecho político electoral a ser electo”; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: JDC-274/2018. ACTOR: PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ BARAY. AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC. MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO. SECRETARIOS: CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ, AUDÉN RODOLFO ACOSTA ROYVAL Y NANCY LIZETH FLORES BERNÉS. COLABORADORES: BERTA MARGARITA BALDERRAMA CONTRERAS Y DANIEL IVÁN ADAME OLIVAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. AGRAVIO, PRETENSIÓN Y LITIS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA OMISIÓN ATRIBUIDA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, RELATIVA A LA NO EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Eliazer Flores Jordán**  
Secretario General